



**Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**I. VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

- A. La ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- B. La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N° 436-(E), del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones.
- C. El Decreto Supremo N° 11, de fecha 08 ENE. 2004 (D.O. 21 ABR. 2004), Reglamento sobre Licencias al Personal Aeronáutico, DAR 01.
- D. Que la reglamentación RAAC de la ANAC Argentina, no impide la operación de las aeronaves argentinas fuera de su espacio aéreo.
- E. Que la reglamentación RAAC de la ANAC Argentina, no contempla que solo puede ser operada las aeronaves matrícula argentina por pilotos con licencia argentina cuando las aeronaves están fuera de su espacio aéreo.
- F. Que la reglamentación RAAC de la ANAC Argentina, no prohíbe que pilotos sin la licencia argentina correspondiente operen dicha aeronave fuera de su espacio aéreo.
- G. Que el piloto chileno Sr. Rodrigo López Bubert de la Empresa Aérea AEROPACIFICO LTDA., tienen su licencia vigente de piloto comercial con la habilitación de tipo AT8T, que corresponde a la aeronave antes descrita.
- H. Que cumpliendo con en apoyo a la gestión y realización de las operaciones aéreas por las empresas chilenas.

**RESUELVO:**

Autorízase al piloto chileno Sr. Rodrigo López Bubert de la Empresa Aérea AEROPACIFICO LTDA., a realizar solo vuelos en el espacio aéreo nacional en las aeronaves matrícula Argentina LV-CGS y LV-CJE, siempre y cuando en su licencia de vuelo se contemplen las habilitaciones de tipo AT8T, que son requisito indispensable para operar dicha aeronave.

**Anótese y comuníquese.**



*Lorenzo Sepulveda Biget*  
**LORENZO SEPULVEDA BIGET**

**DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Empresa Aérea Aeropacifico LTDA.
  - 2.- DSO. Subdepartamento Licencias.
  - 3.- DSO. Subdepartamento Operaciones.
  - 4.- DSO. Subdepartamento Planificación y Control.
  - 5.- DSO. Registratura.
  - 6.- DSO. Transparencia.
  - 7.- OCP
- LST